

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE
TRANSPORTES LTDA "COPETRA"

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTES

EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00081 00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada para que se pronuncie a cerca de la solicitud de desistimiento de pretensiones condicionado presentada por el apoderado de la sociedad demandante (folios 203 al 207).

En atención a la anterior solicitud, y en aras al principio del debido proceso, se reprogramará la audiencia inicial agendada para el 6 de diciembre de los corrientes (folio 202), por lo que una vez concluido el enunciado termino, por Secretaría ingrésese el expediente al despacho, para pronunciarse al respecto.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por notación en Estado Electrónico N° 49 del 04 de diciembre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO Secretaria	